

RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2012 DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE HUESCA POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL Y AL SEGUNDO NIVEL DE LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2008 (BOA 26 de septiembre de 2008) por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos, y la Orden de 22 de septiembre de 2006 (BOA de 30 de octubre de 2006) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los títulos de técnico deportivo de las especialidades de los deportes de Montaña y Escalada en la Comunidad Autónoma de Aragón, que exige para poder acceder, además de la titulación correspondiente, la superación de una prueba específica, el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca

RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar las pruebas específicas para el acceso al primer nivel (**común a todas las especialidades**) y al segundo nivel de las enseñanzas de TÉCNICO DEPORTIVO EN DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA en las especialidades de Barrancos y Media Montaña, que se celebrarán en la "Escuela Refugio de Alquezar" de Alquezar (Huesca) y, con arreglo a la siguiente organización (**ver Anexos III y IV adjuntos**).

Las Pruebas específicas para el acceso al primer nivel (común a todas las especialidades) y el segundo nivel de grado medio de Técnico Deportivo en la especialidad de Barrancos y Media Montaña se desarrollarán durante los **días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2012**.

El **día 11 de septiembre** se celebrará la reunión técnica de carácter obligatorio en la Escuela Refugio de Alquezar.

SEGUNDO.- La superación de estas pruebas específicas tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de terminación de las mismas.

TERCERO.- Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 52 euros, ingreso no fraccionable, en concepto de precio público para las pruebas de acceso específico, según establece el Decreto 182/2002 del Gobierno de Aragón, de 28 de mayo (BOA 12 de junio) y la Orden de 12 de abril de 2012 (BOA 30 de abril).

CUARTO.- El número de cuenta en la que se debe ingresar el importe es 2086-0511-2407-00012459 de la C.A.I., cumplimentando por triplicado ejemplar (entidad bancaria, interesado y centro educativo) el modelo de autoliquidación **Anexo II que se adjunta** para su validación por el banco en el momento del ingreso.

QUINTO.- Las solicitudes, se ajustarán al modelo adjunto que aparece en el Anexo I de la Orden de 16 de septiembre de 2008, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción (Anexo I).
2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte
3. Justificante de ingreso de precio público para las pruebas de acceso, en la cuenta correspondiente.
4. Certificado de minusvalía (si procede) expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), o por el órgano competente a tal fin de las Comunidades Autónomas, para personas con discapacidad.

SEXTO. - El periodo de inscripción será en dos periodos uno ordinario del **15 de junio de 2012 al 31 de julio de 2012**, y otro extraordinario del **20 de agosto del 2012 hasta las 14:00 del 30 de agosto de 2012**.

SÉPTIMO.- Las solicitudes se presentarán directamente en el IES "Baltasar Gracián" de Graus, pudiendo hacerlo igualmente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el IES "Baltasar Gracián" de Graus hará pública en su tablón de anuncios la relación provisional con los aspirantes admitidos a realizar las pruebas, debiendo establecer un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles ante el propio IES, transcurrido el cual se publicará la relación definitiva de admitidos, debiéndose trasladar una copia de la misma al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca al menos 24 horas antes del inicio de las pruebas. El Director del Servicio Provincial procederá a la designación de la Comisión Evaluadora y podrá incorporar a la comisión los asesores que se consideren precisos en función del número de inscritos, según lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 16 de septiembre de 2008 (BOA de 26 de septiembre), por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos.

NOVENO.- Los aspirantes que habiendo resultado admitidos en las listas definitivas deseen participar en las pruebas, deberán presentarse el día de confirmación de asistencia provistos del D.N.I. o pasaporte, originales.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1363/2007(BOE 8 de noviembre) quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las enseñanzas deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente, distinguiendo entre:

- Aquellos que tengan la condición de deportista de alto nivel a la que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en la modalidad o especialidad de que se trate, deberán acreditarse a través de certificado expedido por el **Consejo Superior de Deportes**. Tal beneficio se extenderá por el tiempo que determine el citado Real Decreto 971/2007.
- Aquellos que se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas, artículo 10 del Decreto 227/2005, de 8 de noviembre del Gobierno de Aragón(BOA 23 de noviembre), sobre deporte aragonés de nivel cualificado, en la modalidad o especialidad correspondiente, deberán acreditarse mediante certificado expedido por al **Comunidad Autónoma**, . El beneficio se extenderá por un plazo máximo de tres años, que comenzarán a contar desde el día siguiente de la fecha en que la Comunidad Autónoma publicó por última vez la condición de deportista del interesado.

Aquellos que cumplan con las condiciones que se contemplan en este punto, deberán presentar los certificados acreditativos de ser deportista de alto nivel, en el momento de formalizar la matrícula a los cursos, debiendo cumplir con los plazos de inscripción y matrícula establecidos por la norma.

- Aquellos que acrediten haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

UNDÉCIMO.- En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2008 (BOA de 26 de septiembre), por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos, y en la Orden de 22 de septiembre de 2006 (BOA de 30 de octubre de 2006) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los títulos de técnico deportivo de las especialidades de los deportes de Montaña y Escalada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Huesca, a 4 de junio de 2012.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL



Fdo.: José M^a Cabello Sáenz de Santa María.